



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 24 de agosto de 2010.

Número 100

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

COMPLEMENTO de la relatoría del proceso y relación de productores beneficiados por el Seguro Agrícola Catastrófico, Folio 300227. (ANEXO)

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Ramiro Sánchez Díaz del poblado N.C.P.E. "ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL", del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Expediente 418/2008. (1ª. Publicación)..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **COLEGIO PRAXIS**, para impartir Educación Preescolar, en Reynosa, Tamaulipas..... 2

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **COLEGIO BILINGÜE STANDFORD**, para impartir Educación Preescolar, en Tampico, Tamaulipas..... 5

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular **COLEGIO SANTA CLARA**, para impartir Educación Básica de Primaria en Río Bravo, Tamaulipas..... 8

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular **INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO**, para impartir Educación Básica de Primaria en Reynosa, Tamaulipas..... 10

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la **UNIVERSIDAD DE MATAMOROS**, para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Enfermería, en Matamoros, Tamaulipas... 13

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C.**, para impartir estudios de Bachillerato General en el Nivel Medio Superior, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de **INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE**..... 17

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. José Concepción Ruíz Lerma. (1ª. Publicación)..... 20

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO**C. RAMIRO SANCHEZ DIAZ.
CON DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado el ocho de abril de dos mil diez, en los autos del juicio agrario 418/2008, promovido por **LUCIA HERNANDEZ VAZORIA**, del poblado "N.C.P.A. **ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL**", Municipio de Reynosa, Tamaulipas, contra la **asamblea de ejidatarios del citado poblado y RAMIRO SANCHEZ DIAZ**, éste último de quien se desconoce su domicilio, reclamándoles la nulidad parcial del acta de asamblea de cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro; por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se le notifica y emplaza por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que asista a la audiencia que tendrá verificativo **A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en la Sala de Audiencias de este Tribunal, ubicado en calle 13 Guerrero y Bravo número 374, Zona Centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas;** en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surtirá efectos una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole, que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda y anexos, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional Agrario; asimismo, que deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que la demandante cuenta con asesoramiento jurídico, por lo que en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 19 Democracia número 302, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de julio de 2010.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-
LIC. FRANCISCO JAVIER PEREZ ROSAS.**- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 26 de febrero de 2009, la ciudadana MARIA GUADALUPE AZOCAR CARRIZALES, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, solicitó autorización para impartir Educación Preescolar, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Retorno Santander Oriente, número 318, fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. MARIA GUADALUPE AZOCAR CARRIZALES, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas por los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, aunado al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana DORA ELIA LOZANO GALVAN, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. MARIA GUADALUPE AZOCAR CARRIZALES, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- En caso de decidir la baja del plantel educativo, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor a 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA GUADALUPE AZOCAR CARRIZALES, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0076/2009 de fecha 18 de febrero de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Retorno Santander Oriente, número 318, fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO PRAXIS, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS a impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Retorno Santander Oriente, número 318, fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **1002954**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir Educación Preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARIA GUADALUPE AZOCAR CARRIZALES, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO PRAXIS, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 12 de noviembre de 2009, la ciudadana TERESA DE JESUS RODRIGUEZ SALDAÑA, representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A. C., solicitó Autorización para que su auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, imparta educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rosalío Bustamante, número 2411, colonia Frente Democrático, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO EDUCATIVO STANDFORD, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, y por los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO EDUCATIVO STANDFORD, así como el personal directivo, técnico y docente de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación, 6º de la Ley de Educación para el Estado, y demás disposiciones legales aplicables.

CUARTO.- Que conforme al informe de la inspección realizada por la ciudadana MA. MAGDALENA SOTO GALINDO, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, ha aceptado que dicho plantel esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá ser modificada dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con lo establecido en la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- En caso de decidir la baja del plantel, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la ciudadana TERESA DE JESUS RODRIGUEZ SALDAÑA, representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0026/2010 del 25 de enero de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rosalío Bustamante, número 2411, colonia Frente Democrático, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR, EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, para impartir estudios de Educación Preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rosalío Bustamante, número 2411, colonia Frente Democrático, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **1001950**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A. C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad con lo establecido en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A. C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá ser modificada dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A. C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones aquí estipuladas.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana TERESA DE JESUS RODRIGUEZ SALDAÑA, representante legal de la persona moral denominada SOCIEDAD EDUCATIVA MUNDO MAGICO, A. C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO BILINGÜE STANDFORD; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 8 días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 7 de enero de 2010, la ciudadana MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Saltillo número 601, fraccionamiento México, en Río Bravo, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la C. MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo; de acuerdo a lo establecido por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que conforme al resultado del informe realizado por la C. MARIA JOVITA OLVERA MUNGUIA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO.- Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la C. MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterlas a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0342/2010 de fecha 31 de mayo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, para impartir Educación Básica de Primaria, a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Saltillo, número 601, fraccionamiento México, en Río Bravo, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO SANTA CLARA, PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA DE PRIMARIA EN RIO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Saltillo, número 601, fraccionamiento México, en Río Bravo, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 1005974.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de Educación Básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARIA MAGDALENA ALEMAN HERNANDEZ, propietaria de la Escuela Primaria Particular COLEGIO SANTA CLARA, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 23 días del mes de junio de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIV, 95, 140 de la Constitución Política local; 2º, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 15 de diciembre de 2009, la ciudadana ANA GRISEL FRANCO FRANCO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, solicitó se otorgara a la citada institución educativa, autorización para impartir Educación Básica de Primaria, funcionando con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rosas, número 812, fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sección Norte, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la C. ANA GRISEL FRANCO FRANCO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, así como el personal directivo y docente de dicho plantel educativo, han declarado bajo protesta de decir verdad, que la educación que se imparta en el mismo, respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que conforme al resultado del informe realizado por el C. FELIPE GUEVARA CARRIZALES, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas por los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas de dicho plantel educativo, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO.- Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, ha aceptado que dicho plantel educativo esté sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel educativo, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

SEPTIMO.- Que la C. ANA GRISEL FRANCO FRANCO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, se ha comprometido, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, a observar las siguientes normas:

I.- Someterse a consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado, con sujeción a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo establecido en la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del Reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel educativo, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar; así como hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. ANA GRISEL FRANCO FRANCO, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0044/2010 de fecha 8 de febrero de 2010, el Titular de dicha Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, para impartir Educación Básica de Primaria, funcionando con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rosas, número 812, Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina, Sección Norte, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA DE PRIMARIA EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir Educación Básica a la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Rosas, número 812, Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina, Sección Norte, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 1002952.**

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 12 fracciones I, IV y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que realice, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La Autorización de educación básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible, y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana ANA GRISEL FRANCO FRANCO, propietaria de la Escuela Primaria Particular INSTITUTO EDUCATIVO FRANCO, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 8 días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 2 de octubre de 2009, el C. ALFREDO LOPEZ ZUÑIGA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Privada Primera No. 2, esquina Boulevard Licenciado Manuel Cavazos Lerma, colonia Encantada, en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., es una asociación legalmente constituida y tiene por objeto, fomentar la educación en los niveles de educación superior, media y universitaria; según escritura pública número 1910 de fecha 17 de marzo de 2000 otorgada por el Licenciado Carlos C. Guerrero Gómez, adscrito a la Notaría Pública No. 7, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará de conformidad con el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, incluyendo entre éstos, la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

QUINTO.- Que conforme al artículo 32 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el tipo superior es el que se imparte después de acreditado el bachillerato o sus equivalentes; está compuesto por la licenciatura, la especialidad, la maestría, y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura y tiene como propósito formar profesionistas, investigadores, profesores, universitarios y técnicos útiles a la sociedad.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del C. ALFREDO LOPEZ ZUÑIGA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Estado, observándose el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SET/SP/0220/10 del 15 de abril de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Privada Primera No. 2, esquina Boulevard Licenciado Manuel Cavazos Lerma, colonia Encantada, en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, PARA IMPARTIR EN EL NIVEL SUPERIOR, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA EN ENFERMERIA, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir en el nivel superior, los planes y programas de estudio de Licenciatura en Enfermería, modalidad escolarizada, plan semestral, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Privada Primera No. 2, esquina Boulevard Licenciado Cavazos Lerma, colonia Encantada, en Matamoros, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **NS15/04/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- Se aprueba a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, el plan y programa de estudio señalado en el resolutivo anterior, mismo que deberá aplicarse de la siguiente manera:

LICENCIATURA EN ENFERMERIA

ASIGNATURAS:				
PRIMER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Fundamentos de Enfermería	80	80	160	10
Anatomía y Fisiología Humana	80	80	160	10
Bioquímica	80	80	160	10
Informática Básica e Internet	64	64	128	8
Psicología I	64	64	128	8
Inglés I	64	64	128	8
Historia de la Enfermería en México	64	64	128	8
	496	496	992	62
SEGUNDO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Enfermería en Ginec Obstetricia	80	80	160	10
Anatomía y Fisiología Humana II	80	80	160	10
Microbiología y Parasitología	64	64	128	8
Gestión de la Información en Enfermería	64	64	128	8
Psicología II	64	64	128	8
Inglés II	64	64	128	8
Ética y Valores en Enfermería	64	64	128	8
	480	480	960	60

TERCER SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Enfermería Quirúrgica	80	80	160	10
Proceso Enfermero	80	80	160	10
Práctica Clínica Fundamentos de Enfermería	200	0	200	4
Farmacología I	64	64	128	8
Documentación y Sistemas de Información Sanitaria	64	64	128	8
Inglés III	64	64	128	8
Comunicación y Relaciones Humanas	64	64	128	8
Complementaria I	48	48	96	6
	664	464	1128	62
CUARTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Enfermería Quirúrgica y de Urgencias	80	80	160	10
Farmacología II	64	64	128	8
Práctica Clínica en Enfermería Quirúrgica y de Urgencias	200	0	200	4
Nutrición y Metabolismo	64	64	128	8
Administración de los Servicios de Enfermería	64	64	128	8
Inglés IV	64	64	128	8
Complementaria II	48	48	96	6
	584	384	968	52
QUINTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Enfermería Comunitaria	64	64	128	8
Epidemiología	64	64	128	8
Práctica Clínica en Enfermería Comunitaria	200	0	200	4
Bioestadística	64	64	128	8
Aspectos Legales en Enfermería	64	64	128	8
Inglés V	64	64	128	8
Complementaria III	48	48	96	6
	568	368	936	50
SEXTO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Enfermería Materno Infantil	64	64	128	8
Patología	64	64	128	8
Práctica Clínica en Enfermería Materno Infantil	200	0	200	4
Salud Mental y Psiquiatría	64	64	128	8
Metodología de la Investigación	64	64	128	8
Inglés VI	64	64	128	8
Salud Pública	64	64	128	8
Complementaria IV	48	48	96	6
	632	432	1064	58
SEPTIMO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Enfermería en Pediatría y del Adolescente	80	80	160	10
Enfermería del Adulto	80	80	160	10
Práctica Clínica en Enfermería Pediátrica y del Adolescente	200	0	200	4
Enfermería en Medicina Física y Rehabilitación	64	64	128	8
Seminario de Investigación en Salud	64	64	128	8
Inglés VII	64	64	128	8
Complementaria V	48	48	96	6
	600	400	1000	54
OCTAVO SEMESTRE	HD	HI	TH	C
Enfermería en Cuidados Intensivos	80	80	160	10
Enfermería en Geriatría	80	80	160	10
Práctica Clínica en Enfermería en Geriatría	200	0	200	4
Seminario de Tesis	64	64	128	8
Inglés VIII	64	64	128	8
Complementaria VI	48	48	96	6
	536	336	872	46
	4560	3360	7920	444

ASIGNATURAS COMPLEMENTARIAS	HD	HI	TH	C
Desigualdades en Salud	48	48	96	6
Gestión de Calidad en Servicios de Enfermería	48	48	96	6
Seguridad e Higiene Industrial	48	48	96	6
Triaje en Enfermería	48	48	96	6
Metodología Educativa en el Entorno Enfermero	48	48	96	6
Planificación y Gestión de Vacunas	48	48	96	6
Políticas y Planes de Salud	48	48	96	6
Tanatología	48	48	96	6
Calidad de Vida en Adultos Mayores	48	48	96	6
Salud Internacional	48	48	96	6
Liderazgo en Enfermería	48	48	96	6
Introducción a la Enfermería Legal y Forense	48	48	96	6

ARTICULO TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, deberá conceder como mínimo, el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, en los términos del Reglamento respectivo, así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo; además tendrá la facultad de expedir los certificados, diplomas y títulos correspondientes, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, a efecto de mantener la pertinencia social de los programas de estudio contenidos en el presente Acuerdo, deberá evaluarlos en un período no mayor a cinco años, informando a la Secretaría de Educación de Tamaulipas los resultados de dicho proceso, y en caso de requerir la actualización de los mismos, solicitar a dicha Dependencia el registro y la validación correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, deberá enviar a la autoridad educativa correspondiente durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada período escolar, la información estadística de inicio y fin de curso; y en los plazos y términos que ésta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, y los indicadores del desempeño escolar; conservando en sus instalaciones una copia de dicha documentación por un período mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO OCTAVO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, cuando pretenda la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar el Acuerdo correspondiente del Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo de Estado, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, mediante visitas de inspección ordinarias, las cuales podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán

sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley de la materia, o en caso de que el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 57 fracción V y 58 de la Ley General de Educación, 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como con las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudio y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como realizar la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- El representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad contra incendios, licencia sanitaria y de seguridad estructural del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Notifíquese el presente al C. ALFREDO LOPEZ ZUÑIGA, representante legal de la persona moral denominada UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE MATAMOROS, para que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido el 7 de agosto de 2009, el ciudadano PABLO OLVERA PEREZ, representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., solicitó el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartirse en el nivel Medio Superior, modalidad escolarizada, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tlaxcala y 16 de Septiembre, número 79 esquina, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., se encuentra legalmente constituida, la cual tiene como objeto, entre otros, "la impartición de educación a nivel media superior de manera particular, con la autorización o reconocimiento oficial por parte de las autoridades y en apego a los planes y lineamientos autorizados por las autoridades educativas"; según consta en el instrumento público número 4621 de fecha 15 de septiembre de 2009, protocolizada por el Licenciado Rubén González Chapa, Notario Público Número 133, con ejercicio en Matamoros, Tamaulipas.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal; de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se registrará conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Educación para el Estado, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; conforme al artículo 5° de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

QUINTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SEXTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud del ciudadano PABLO OLVERA PEREZ, representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio SE/SP/0064/10 del 10 de marzo de 2010, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la mencionada Ley, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de BACHILLERATO GENERAL para impartirse en el nivel Medio Superior, modalidad escolarizada, sujetándose a los planes y programas de estudio de la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tlaxcala y 16 de Septiembre, número 79 esquina, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2° y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1°, 5°, 8°, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 330 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1° de octubre de 2003, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., PARA IMPARTIR ESTUDIOS DE BACHILLERATO GENERAL EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR, EN MATAMOROS, TAMAULIPAS; Y AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA DENOMINACION DE INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Bachillerato General, para impartir en el Nivel Medio Superior, en modalidad escolarizada, sujetándose a los planes y programas de estudio que opera la Dirección General del Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Tlaxcala y 16 de Septiembre, número 79 esquina, fraccionamiento Moderno, en Matamoros, Tamaulipas; y Autorización para utilizar la denominación de INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE; correspondiéndole el número de Acuerdo **NMS05/02/2010**.

ARTICULO SEGUNDO.- El representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento de los planes de estudio aprobados, y tendrá la facultad de otorgar certificados, diplomas, títulos y reconocimientos correspondientes; en términos de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, exigirá para el ingreso a los estudios que mediante el presente Acuerdo se le reconocen, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporada, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO QUINTO.- El representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, queda obligado a conceder becas totales o parciales en los términos del Reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil. Además, deberá canalizar el servicio social de los educandos en favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo; conforme a lo establecido por el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, deberá enviar a la autoridad educativa competente, durante los 30 días posteriores al inicio y término de cada período escolar, la estadística correspondiente; y en los plazos y términos que esta última establezca, la documentación actualizada relativa a la relación de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, historial académico, becas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación por un período mínimo de cinco años, en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTICULO SEPTIMO.- Cuando el representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, decida la impartición de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio o de titular, o demás modificaciones a la situación legal de la institución, deberá solicitar al Ejecutivo del Estado el Acuerdo correspondiente, a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO OCTAVO.- El Ejecutivo del Estado, por medio de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se encargará de la inspección y vigilancia del INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, a través de visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas de inspección extraordinarias, que se practicarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a la ley en la materia, o cuando el particular se abstenga por más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera por escrito, a efecto de que cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en los artículos 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la

Ley General de Educación, en la Constitución Política local, en la Ley de Educación para el Estado, así como en las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTICULO NOVENO.- El representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, podrá solicitar al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos o instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa, las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios y de que no quedaron periodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar; así como la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTICULO DECIMO.- El representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, deberá mantener actualizadas las constancias de seguridad estructural, contra incendios y de licencia sanitaria, establecidas por los reglamentos vigentes en el Estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la autoridad educativa, proporcionando las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Notifíquese al ciudadano PABLO OLVERA PEREZ, representante legal de la persona moral denominada PROMOTORA DE LA EDUCACION DE MATAMOROS, A.C., que auspicia al INSTITUTO EDUCATIVO JOSE ARRESE, para efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 15 días del mes de abril del año dos mil diez.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.-** Rúbrica.

CONTRALORIA GUBERNAMENTAL

OFICIO NUM:- OC.SA/289/2010
EXPEDIENTE.- DC-SA/001/2009

“E D I C T O”

C. JOSE CONCEPCION RUIZ LERMA P R E S E N T E.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Organó de Control en la Secretaría de Administración, se dictó la Resolución correspondiente en fecha 31 de mayo del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

PRIMERO.- Este Organó de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del C. JOSE CONCEPCION RUIZ LERMA, en su carácter de Auxiliar de Oficina de la Dirección de Patrimonio Estatal, al momento de suceder los hechos.-----

SEGUNDO.- Se impone al C. JOSE CONCEPCION RUIZ LERMA, sanción consistente en DESTITUCION DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION E INHABILITACION POR EL PERIODO DE TRES AÑOS, la cual se aplicará una vez que quede firme ésta resolución.-----

TERCERO.- Notifíquese al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración, y los implicados.-----

CUARTO.- Ejecútese la sanción impuesta por medio de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Administración. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Enterándolo de esta manera de conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Código de Procedimientos Penales en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la especie en cumplimiento a lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- TITULAR DEL ORGANO EN LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.- C.P. JUAN MANUEL RODRIGUEZ CAVAZOS.-
Rúbrica. (1ª. Publicación)

COPIA



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., martes 24 de agosto de 2010.

Número 100

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3031.- Expediente Número 00062/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3196.- Expediente Número 00583/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3032.- Expediente Número 00784/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3197.- Expediente Número 01300/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 3033.- Expediente Civil Número 42/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3198.- Expediente Número 00659/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3034.- Expediente Civil Número 43/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 3199.- Expediente Número 00185/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	9
EDICTO 3035.- Expediente Número 25/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3200.- Expediente Número 00488/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3036.- Expediente Número 201/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3201.- Expediente Número 00126/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3037.- Expediente Número 200/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	4	EDICTO 3202.- Expediente Número 01821/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3038.- Expediente Número 199/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 3203.- Expediente Número 01816/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3039.- Expediente Número 197/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 3204.- Expediente Número 01091/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	11
EDICTO 3040.- Expediente Número 203/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 3205.- Expediente Número 01261/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3041.- Expediente Número 194/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 3240.- Expediente Número 00824/2010, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	12
EDICTO 3042.- Expediente Número 202/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 3322.- Expediente Número 206/2009, deducido del Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3194.- Expediente Número 00159/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3323.- Expediente Número 00181/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	13
EDICTO 3195.- Expediente Número 00441/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3324.- Expediente Número 291/2009, deducido del Juicio Hipotecario.	14
		EDICTO 3325.- Expediente Número 292/2009, deducido del Juicio Hipotecario.	14
		EDICTO 3326.- Expediente Número 75/2009, deducido del Juicio Hipotecario.	14
		EDICTO 3327.- Expediente Número 1707/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3328.- Expediente Número 00180/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	15	EDICTO 3354.- Expediente Número 154/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	28
EDICTO 3329.- Expediente Número 1983/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 3355.- Expediente Número 559/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	28
EDICTO 3330.- Expediente Número 1740/2008, deducido del Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 3356.- Expediente Número 168/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 3331.- Expediente Número 00594/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 3357.- Expediente Número 00410/2004, relativo al Ejecutivo Mercantil.	29
EDICTO 3332.- Expediente Número 00834/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3358.- Expediente Número 00373/1997, relativo al Ejecutivo Mercantil.	30
EDICTO 3333.- Expediente Número 01097/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 3359.- Número de Expediente 272/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30
EDICTO 3334.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Expediente Número 00774/2010.	17	EDICTO 3360.- Expediente Número 01495/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	30
EDICTO 3335.- Expediente Número 00192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria.	18	EDICTO 3361.- Expediente Número 00165/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
EDICTO 3336.- Expediente Número 430/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18	EDICTO 3362.- Expediente 00780/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	31
EDICTO 3337.- Expediente Número 723/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	18	EDICTO 3363.- Expediente Número 728/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil.	32
EDICTO 3338.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 708/2010.	18	EDICTO 3364.- Expediente Número 00075/2007, relativo al Ordinario Mercantil.	32
EDICTO 3339.- Expediente Número 735/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 3365.- Expediente Número 00426/2004, relativo al Ordinario Mercantil.	32
EDICTO 3340.- Expediente Número 00194/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 3366.- Expediente Número 1550/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	33
EDICTO 3341.- Expediente Número 00747/2010, relativo al Sucesión Testamentaria.	19	EDICTO 3367.- Expediente Número 210/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	33
EDICTO 3342.- Expediente Número 00693/2010 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 3368.- Expediente Número 1444/2009, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam.	33
EDICTO 3343.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00664/2010.	20	EDICTO 3369.- FOTO COMPANY S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL FINAL.	34
EDICTO 3344.- 01343/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	20		
EDICTO 3345.- Juicio Hipotecario, bajo el Número de Expediente 01261/2009.	21		
EDICTO 3346.- Expediente 01102/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 3347.- Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	24		
EDICTO 3348.- Expediente Número 1140/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	24		
EDICTO 3349.- Juicio Ordinario Civil, bajo el Número de Expediente 00823/2010.	25		
EDICTO 3350.- Expediente Número 00187/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
EDICTO 3351.- Expediente Número 483/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 3352.- Expediente Número 1289/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	27		
EDICTO 3353.- Expediente Número 244/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	27		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de julio del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 00062/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por IRMA IZAGUIRRE MALDONADO a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en el Poblado Santa Fe de los Ébanos, municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 2326.00 M2 (dos mil trescientos veintiséis metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 61.80 metros con Juventino Balderas; AL SUR, en 25.10 metros con Pedro Izaguirre; AL ESTE, en 47.80 metros con camino a Xicoténcatl y AL OESTE, en 34.10 y 27.10 metros con Río Guayalejo; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los Estrados de éste Juzgado, Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, Oficina Fiscal del Estado y Dirección de Seguridad Pública, del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 2 de julio del 2010.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

3031.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de junio del dos mil diez, radicó el Expediente Número 00784/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por MANUELA BARRÓN GUTIÉRREZ a fin de acreditar la posesión de un inmueble que se encuentra ubicado en: González número 1708 entre las calles 17 y 18 de la zona centro de esta Ciudad, con superficie de 1,270.00 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 29.30 Mts., con Calle González.- AL SUR, En 28.15 Mts., con Propiedad de la Señora Graciela Passeament de Guzmán.- AL ESTE, En tres tramos de 26.20 Mts., con propiedad que es o fue del señor Leonardo Salinas Morales, el segundo de 10.00 mts., con Leonardo Salinas y el tercero en 13.00 mts., con propiedad del señor Baldemar González Gutierrez y José Alberto Manríquez Gómez.- AL OESTE, En 40.00 Mts., con propiedad del señor Manuel González Sosa.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la finca número 43,256 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

SE expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia

Municipal y estrados de éste Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de junio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3032.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 42/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. LORENA LETICIA MARTÍNEZ MÉNDEZ, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble sub-urbano, ubicado en el Ejido Primero de Mayo del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 897.80 M2, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 38.00 metros, con zona urbana del Ejido Primero de Mayo calle de por medio; AL SUR, en 40.15 metros, con línea quebrada, con Juan Velázquez de la Cruz, canal de por medio; AL ESTE, en 15.50 metros, con solar del C. Santiago Salinas; y AL OESTE, en 27.00 metros, con zona urbana del Ejido Primero de Mayo calle de por medio.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido Municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 Fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 24 de junio del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3033.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 43/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por la C. SOILA REYNA CEPEDA, para acreditar la posesión que detenta sobre un bien inmueble urbano, ubicado en el Poblado el Tomaseño, del Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 2,543.80 M2, el que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 41.50 metros, con calle sin nombre; AL SUR, en 37.50 metros, con Marcelina Álvarez; AL ESTE, en 64.00 metros, con Julián Reyna Jaramillo; y AL OESTE, en 64.00 metros, con Ramiro Yado Cepeda.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días; así mismo, de la misma solicitud, fíjense avisos en los lugares públicos del referido Municipio, debiéndose hacer constar por el Actuario de este Juzgado, la ubicación exacta de los lugares en los que se fijen los avisos, los cuales deberán ser por lo menos tres, con lo que se da cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 Fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Padilla, Tam., a 24 de junio del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DE ÁNGEL.- Rúbrica.

3034.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por auto de fecha catorce de mayo del año en curso, el Licenciado Walter de la Garza Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 25/2010, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MA. DE JESÚS ELIZONDO CAVAZOS, para efecto de acreditar la posesión de un inmueble, consistente en predio rústico, con superficie de 13-75-10.973 Has., ubicado en este Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea quebrada de quince medidas de 40.83 + 30.70 + 61.59 + 39.25 + 70.12 + 24.37 + 33.56 + 60.84 + 70.21 + 74.17 + 53.89 + 17.89 + 78.26 + 87.25 + 133.46, que suman la cantidad de 876.39 metros y colinda con marismas; AL SUR, en línea quebrada de cuatro medidas de 107.13 + 142.25 + 35.00 + 193.09, que suman 477.47 metros con carretera a la Pesca la Playa, terrenos de la suscrita María de Jesús Elizondo Cavazos, Patricio Salazar y terreno rústico sin propietario; AL ESTE, En tres medidas de 225.87 + 64.07 + 448.07, que suman 738.01 metros, con terreno rústico sin propietario y la suscrita María de Jesús Elizondo Cavazos, y AL OESTE, 121.15 metros, con el señor David Ramírez V.

Se expide el presente Aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente, en el Despacho este Juzgado a los dieciséis días del mes de julio de dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3035.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 201/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, promovidas por JOSÉ ABUNDIO LÓPEZ RODRÍGUEZ, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en rancho Tres Palmas Municipio de Miguel, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 5-02-032.409 Has., (cinco hectáreas, dos aéreas, treinta y dos punto cuatrocientos nueve centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 78.004+12.697+31.158+8.880 + 61.399 a colindar con camino vecinal; AL SUR En 161.356 M.L., con Rubén García Treviño, AL ESTE 124.174+246836 M.L., colinda con Donato García Treviño y AL OESTE.- 325.970 M.L., colinda con Donato García Treviño; y controlado con la clave catastral 40-07-02-08 del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3036.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 200/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, promovidas por JOSÉ GUADALUPE ESTRADA ROBLES Y NOENMI GUZMÁN RAMÍREZ, respecto de un bien inmueble sub-urbano ubicado frente a carretera Monterrey, frente al gas Ideal en Ciudad Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 00-60-38.20 Has., (sesenta aéreas treinta y ocho centiáreas, punto veinte) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 62.10 M.L., con propiedad de Jesús A. Gómez; AL SUR EN 47.70 M.L., colinda con carretera Monterrey, AL ESTE en

111.92 M.L., a colindar con propiedad de Samuel Macías; AL OESTE EN 108.10 M.L., con propiedad de Juan Gilberto Garza del Municipio de Mier, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Mier, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de julio del 2010.-
Secretaría de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3037.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 199/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, promovidas por BENITO BARRERA RAMÍREZ, respecto de un bien inmueble urbano ubicado frente al Boulevard los Leones (contiguo a la Colonia Electricista) ésta ciudad de Miguel, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,367.81 M2 (mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados y ochenta y un metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Del punto 5 al punto 4 en 113.339 M.L., del punto 4 al punto 3 en 34.280 M.L., del punto 2 al punto A en 2.642 M.L., a colindar con propiedad del señor Benito Barrera Ramírez; AL SUR del punto F al punto 6 en 114.248 M.L., del punto E al punto F en 7.842 M.L.; AL ESTE EN 22.245 -9.692-46.005 a colindar con boulevard los Leones.- AL OESTE.-65.9504.506 M.L., a colindar con Benito Barrera Ramírez; y controlado con la clave catastral 40-01-05-172-003 del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de julio del 2010.-
Secretaría de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3038.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 197/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, promovidas por NOEMI GUZMÁN RAMÍREZ, respecto de un bien inmueble urbano ubicado en la esquina que forma la calle Allende y la Avenida Cuauhtémoc en Ciudad Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1,750.00 M2 (mil setecientos cincuenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 87.70 M.L., a colindar con avenida Cuauhtémoc, AL SUR.- en 87.70 M.L., a colindar con el Rastro Municipal, AL ESTE.- en 35.00 M.L., a colindar con propiedad de la parte vendedora y AL OESTE.- en 35.00 M.L., con calle Allende; y controlado con la clave catastral 24-01-01-484-00 del Municipio de Mier, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Mier Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de julio del 2010.-
Secretaría de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3039.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 203/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, promovidas por ROY EARL REED EGLY apoderado legal de CECILIA CORNELIA FERNÁNDEZ HARRISON, respecto de un bien inmueble urbano ubicado sobre la Avenida Francisco I. Madero entre calle Novena y Décima, zona centro en ésta ciudad de Miguel

Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 465.251 M2 (cuatrocientos sesenta y cinco metros cuadrados y doscientos cincuenta y un centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 103.462 M.L., con Avenida Francisco I. Madero; AL SUR En 103.575 M.L., con misma propiedad, AL ESTE 4.499 M.L., con calle novena y AL OESTE EN 4.506 M.L., con calle Décima; y controlado con la clave catastral 40-01-01-085-003 del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3040.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 194/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, promovidas por LUIS OMAR LÓPEZ GARZA, respecto de un bien inmueble rústico formado por un polígono irregular situado al Sur del Municipio de Miguel, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 41-95-48-183 Hrs., (cuarenta y un hectáreas noventa y cinco aéreas cuarenta y ocho centiáreas punto ciento ochenta y tres con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Del punto siete al punto ocho en 351.841 M.L., a colindar con propiedad de Adán López Garza, AL SUR.- Del punto 11 al punto 12 en 168.296 m.l., del punto 12 al punto 13 en 52.665 M.L., del punto 13 al punto 14, en 176.535 M.L., del punto 14 al punto 15 en .3.634 M.L., del punto 15 al punto 16 en 3.158 M.L., del punto 16 al punto 17 en 82.033 M.L., del punto 17 al punto 18 en 156.867 M.L., a colindar con camino vecinal. AL ESTE.- Del punto 8 al punto 9 en 130.385 M.L., del punto 9 al punto 10 en 54.350 M.L., del punto 10 al punto 11 en 203.800 M.L., a colindar con propiedad de Adán López Garza, AL OESTE.- Del punto 1 al punto 2 en 348.579 M.L., del punto 2 al punto 3 en 24.453 M.L., del punto 3 al punto 4 en 64.520 M.L., a colindar con propiedad Adán López Segovia, del punto 4 al punto 5 en .238.487 M.L., del punto 5 al punto 6 en 50.282 M.L., del punto 6 al punto siete en 145.848 M.L., a colindar con propiedad de Joel Ríos López; y controlado con la clave catastral 40-06-0060 del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días,

fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Miguel Alemán Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3041.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de julio del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 202/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam para adquirir la propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión, promovidas por ARNOLDO GARCÍA GARCÍA, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en rancho Poblado de Arabuz Municipio de Miguel, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 51-69-57.158 has., (cincuenta y una hectáreas, sesenta y nueve aéreas, cincuenta y siete punto ciento cincuenta y ocho centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.037+298.64+58.060+71.130 + 35.751+ 118.568 + 48.898 + 24. 868 + 65.687 + 9.353 + 42.749 + 43.687 + 48.993 + 36.612 M.L., a colindar con Efraín Botello; AL SUR En 77.368 + 54.350 + 124.873 + 363.977 M.L., con Fernando Peña, AL ESTE 106393 + 90.173 + 37.783 + 14.049 + 208.129 + 140.152 M.L., colinda con Luis Macías y AL OESTE.- 375.580 + 65950 + 17,078 + 442391 M.L., colinda con Claudio García y el promovente; y controlado con la clave catastral 40-06-0102 del Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas.

Y por el presente, que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficial Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretaria de Acuerdos Adscrita al Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3042.-Agosto 3, 12 y 24.-3v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00159/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. AMANDA OCTAVIA LUNA LÓPEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Calle Los Mangos Número 57 Lote 18, Manzana 30, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, el cual cuenta, con una superficie de 100.98 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 5.94 M., con Lote 19; AL SUR en 5.94 M., con Calle Los Mangos; AL ESTE en 17.00 M., con Lote 20; y AL OESTE en 17.00 M., con Lote 16. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 93415 Legajo 1869, de fecha 07/12/1998, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 22322 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. AMANDA OCTAVIA LUNA LÓPEZ; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,800.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3194.-Agosto 17 y 24.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00441/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. GUADALUPE MONTES TORRES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Electricistas Número 532-B, 50% de los derechos de copropiedad del lote 17, manzana F, del cual se encuentra construida el 50% de los derechos de muros medianero vivienda lote Continuo Fraccionamiento "Valle de Bravo" en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 119.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17:00 M., con Lote 16; AL SUR en 17:00 M., con Lote 18; AL ESTE en 7.00 M., con Limite del Fraccionamiento; y AL OESTE en 7:00 M., con Calle Electricistas. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 98671, Legajo 1974, de fecha 27/02/1996, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 90216 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. GUADALUPE MONTES TORRES; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,666.66 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,533.33 (VEINTESÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3195.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario De Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00583/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. DAVID FLORES MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Lago de Texcoco Número 1252, del Fracc. Balcones de Alcalá Manzana 78, el cual cuenta, con una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 con Lote 52; AL SUR en 6.00 M., con Lago Texcoco; AL ESTE en 17.00 M., con Lote 56; y AL OESTE en 17.00 M., con Lote 52. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 4706, Legajo 2-095, de fecha 24/07/2003, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 97615 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del CC. DAVID FLORES MARTÍNEZ; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTISIÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$20,400.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3196.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01300/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. JUANA MARÍA NIÑO CERVANTES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Azucenas Número 726, del Condominio Sabinos H, Manzana 22, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, el cual cuenta, con una superficie de 48.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 5.60 M., y 6.40 M.L., con Lote 232; AL SUROESTE en 4.00 M., y 8.00 con Lote 230; AL SURESTE en 4.00 M., con Calle Azucenas; y AL NOROESTE en 4.00 M., con Lote 196 y un 3.33% de indiviso sobre las partes comunes del régimen. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 56519 Legajo 1131, de fecha 04/10/1995, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 96249 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. JUANA MARÍA NIÑO CERVANTES; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$202,000.00 (DOSCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$134,666.66 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,933.33 (VEINTISIÉIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3197.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00659/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Rogelio Pérez Doria y continuado por el C. Lic. Daniel Corrales Alvarado, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. ERIC CRISPIN PATIÑO ESPEJO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como: la Casa marcada con el número 118, de la Calle Privada San Mateo, Lote 21, de la Villa San Mateo del Fraccionamiento Villas de San José Quinta Etapa en esta Ciudad, dicho predio tiene una superficie de construcción de 60.29 M2 y una superficie de terreno de 72.00 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M., con Casa 10 de Villa San Judas; AL SUR en 6.00 M., con Privada San Mateo; AL ESTE en 12.00 M., con Casa 20; y AL OESTE en 1.38, 8.75 y 1.87 M., con Casa 22. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 2120, Legajo 2-043, de fecha 16/04/2001, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente se identifica el inmueble ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como: finca número 96252 municipio: Reynosa, a nombre del C. ERIC CRISPIN PATINO ESPEJO; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA TREINTA DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$247,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$164,666.66 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$32,933.33 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3198.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

1. El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis del mes de mayo del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00185/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. LUIS ANTONIO ROBLES AQUINO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Ónix Número 128, Lote 31, Manzana 34, del Fraccionamiento "La Joya" en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6:00 M., con Calle Ónix; AL SUR en 6:00 M., con Lote 02; AL ESTE en 15.00 M., con Lote 32; y AL OESTE en 15:00 M., con Lote 30. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 5194, Legajo 2-104, de fecha 11/04/2006, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 10596 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de el C. LUIS ANTONIO ROBLES AQUINO; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA PRIMERO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$250,000.00 (DOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$166,666.66 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$33,333.33 (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate, se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3199.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós del mes de junio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00488/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Anaíd Nuño Vega y continuado por el C. Licenciado Daniel Corrales Alvarado, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los CC. BENITO UGALDE CANO y ROSALBA DE LA LUZ ANTONIO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada identificado como: la Casa marcada con el Número 232 de la Calle Manimex y el Lote 40 de la Manzana 18 en el Fraccionamiento Industria Maquiladora de esta Ciudad, con una superficie de 102.00 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 17.00 M., con Lote 39; AL SUR en 17.00 M., con Lote 41; AL ESTE en 5.94 M., con Lote 2; y AL OESTE en 5.94 M., con Calle Manimex. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 5977, Legajo 120, de fecha 10/02/1997, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, y actualmente se identifica como: finca número 91065 ubicada en el municipio de Reynosa, a nombre de los CC. BENITO UGALDE CANO y ROSALBA DE LA LUZ ANTONIO; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$172,666.66 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$34,533.33 (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3200.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis del mes de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00126/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ROSA NELLY TORRES MORENO, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Los Mangos Número 54 Lote 16, Manzana 31, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, el cual cuenta, con una superficie de 100.98 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 5.94 M., con Calle Los Mangos; AL SUR en 5.94 M., con Lote 15; AL ESTE en 17.00 M., con Lote 18; y AL OESTE en 17.00 M., con Lote 14. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 88901 Legajo 1779, de fecha 09/11/1998, del Municipio de Reynosa, y actualmente se identifica como: finca número 10607 ubicada en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. ROSA NELLY TORRES MORENO; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA DOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$134,000.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,800.00 (VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos Mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de julio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3201.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01821/2008, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. ARELI MADRIGAL MORALES ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa número 128 de la Calle Esmeralda Cuatro, Manzana 62, Lote 53, del Fraccionamiento Villas la Esmeralda de esta Ciudad, con una superficie de 93.00 M2, y 34.86 M2 de construcción cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 16, AL SUR en 6.00 metros con calle esmeralda cuatro, AL ESTE: 15.50 metros con lote 52, AL OESTE: en 15.50 metros con lote 54. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 10835, Legajo 2-217 de fecha 3 de octubre de 2005 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100235 ubicada en el municipio de Reynosa, a nombre de ARELI MADRIGAL MORALES para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3202.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Adán Márquez Segura Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cinco de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01816/2008, relativo, al Juicio Hipotecario promovido por el C.

Lic. Eduardo González Hinojosa y continuado por el Lic. Daniel Corrales Alvarado Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra del C. MARIO ROGER FERNÁNDEZ NAVARRO ordenó sacar a remate en Pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado identificado como: la casa Sin Número de la Calle Miguel Ángel, Manzana 101, bote 18, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina Sur de esta Ciudad, con una superficie de 114.75 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.75 metros con calle Miguel Ángel, AL SUR en 6.75 metros con lote 11, AL ESTE en 17.00 metros con lote 17, AL OESTE en 17.00 metros con lote 19, manzana 101; al norte: con calle Miguel Ángel, al sur: con calle Leonardo Da Vinci, al este: con Avenida Loma Dorada, al oeste: con calle Pablo Verones. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 10574, Legajo 212 de fecha 1 de marzo de 2000 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y actualmente se identifica como: finca número 100227 ubicada en el municipio de Reynosa a nombre de MARIO ROGER FERNÁNDEZ NAVARRO, para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA NUEVE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$258,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro Número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo dos mil de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3203.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez del mes de mayo del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01091/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por SCRAP II, S. DE R.L DE C.V. y seguido, actualmente parte actora en razón como cesionario de los derechos litigiosos en este Juicio por el C. DAVID VENTO URIBE en contra de ROSALVA IRACHETA RÍOS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle antigua número 205, manzana 30, lote 80, Fraccionamiento Villa Las Torres del municipio de H. matamoros, Tamaulipas con una superficie de construcción 55.00 M2, y el 50% de los derechos del mero medianero de la vivienda contigua, y el 100% de los derechos de propiedad, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M.L., con lote número 3;

AL SUR en 6.00 M., con calle contigua; AL ESTE en 16.50 M., con lote 19; y AL OESTE en 16.50 M., con lote número 81. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 30738, Legajo 615, de fecha 11/07/2000, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, identificado ante el Registro Público del Registro Público de la Propiedad del Estado; finca número 43146 a nombre de la parte demandada; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la calle antigua número 205, manzana 30, lote 80, Fraccionamiento Villa Las Torres del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los Edictos de remate por los Estrados de ese Honorable Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3204.-Agosto 17 y 24.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 16 de julio del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de julio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01261/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, en contra de ZOILA AIDE MARTÍNEZ ACOSTA, MARIO ARMANDO LANDEROS QUINTERO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble con construcción, ubicado en calle prolongación orquídea 34 número 126, lote 8, manzana 1, del Fraccionamiento Colinas del Parque de esta Ciudad, C.P. 87030 con una superficie de 90 M2 con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE en 15.00 metros con lote 9, AL SUR en 15.00 metros con lote 7, AL ESTE en 6.00 metros con propiedad privada, AL OESTE en 6.55 metros con calle 34 inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 3206 Legajo 4-065 del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 29 de mayo de 2003, actualmente registrado como finca número 36287 de este municipio, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días consecutivas, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3205.-Agosto 17 y 24.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha 03 tres de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00824/2010, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuum, a fin de hacer del conocimiento que tiene la posesión el C. Rosendo Ruiz Acosta, del predio rústico con una superficie de 74-73-77-88 has. de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1,079.20 metros con Blvd. Primex. AL SUR, en 1,113.11 metros con Ave. Perimetral Duport y prop. de Aryve, AL ESTE en 978.60 metro con Blvd. de los Ríos, y, AL OESTE en 741.57 metros con ejido Altamira y prop. de Aryve, y el cual se encuentra manifestado lo que se acredita con el folio número 229749, de fecha 13 de enero de 2010, y ello en virtud de haberlo poseído durante treinta años y en conceptos de propietario, de buena fe, en forma pacífica, pública e in interrumpida.- Por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, de siete en siete días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 162 de la ley del Registro Público de la Propiedad inmueble y del Comercio vigente en el Estado de Tamaulipas, por decreto número LIX-1093, publicado el 28 de febrero de 2008 en el Periódico Oficial del Estado, así mismo fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Altamira, Tamaulipas,

Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U., de esta Ciudad, por conducto del actuario quien deberá hacer constar la ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 9 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

3240.-Agosto 17, 24 y 31.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 206/2009, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ALFARO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 913-A del Andador "B" y el Lote 8 de la manzana 2 sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% cincuenta por ciento de los derechos del muro medianero de la vivienda del Lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 102.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.00 metros con Andador "B", AL SUR: En 6.00 metros con Lote 5, AL ESTE: En 17.00 metros con Lote 7, y AL OESTE En: 17.00 metros con Lote 9, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 63247, Legajo 1265, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, de fecha 29 de abril de 1998.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$128,500.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de julio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3322.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince del mes de junio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente

Número 00181/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. VILMA YADIRA CONTRERAS RUIZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, del Fraccionamiento denominado Ampliación Ingeniero Eduardo Chávez y como consecuencia es la Casa ubicada en Calle Ingenieros, Número 705, con una superficie de construcción de 55.43 M2 y el 100% de los derechos de propiedad del Lote 22 de la Manzana 21 sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del Lote contiguo; dicho predio tiene una superficie de 178.40 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 M., con Lote 21; AL SUR en 20.00 M., con Lote 23; AL ESTE en 8.92 M., con Calle Ingenieros; y AL OESTE en 8.92 M., con Lote 3. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 147898, Legajo 2958, de fecha 08/12/1999, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas; Sección II, Número 50256, Legajo 1006, de fecha 08/12/1999, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, actualmente identificado ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como: finca urbana número 2763 del municipio de Valle Hermoso, a nombre de la C. VILMA YADIRA CONTRERAS RUIZ; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$218,000.00 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$145,333.33 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$29,066.66 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella Ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los Edictos de remate por los Estrados de ese H. Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3323.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 291/2009, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de PEDRO CIRO OLVERA TORRES, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno ubicado en Calle Dominaciones, número 29-A Planta Baja del Fraccionamiento Los Ángeles C.P. 87394 de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas con una superficie de 102.00 M2 y se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 ml., con lote 46, AL SUR: 6.00 ml., con calle dominaciones, AL ESTE: 17.00 ml., con lote 42, AL OESTE: 17.00 ml., con lote 44, Área Total: 102.00 M2, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 43772, Legajo 876 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas de fecha 08/12/1994.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3324.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 292/2009, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de DIANA GUADALUPE JARAMILLO HERNÁNDEZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 30 de la Calle Andalucía y el 50% de los derechos de copropiedad del lote 8, de la manzana 12 sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% del los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 108 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m., con calle Andalucía, AL SUR en 6.00 m., con lote comerciales, AL ESTE en 18.00 mts., con lote 9, AL OESTE en 18.00 m., con lote 7 misma que quedara inscrita bajo los siguientes datos de

registro: Sección I, Número 6468, Legajo 150 año 1988 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3325.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 75/2009, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de ROSA MARÍA SALAZAR CÁRDENAS, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa marcada con el número 53-A de la calle Dominaciones y el 50% de los derechos de copropiedad con lote 55 de la manzana 15 sobre el cual se encuentra construido así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote continuo, dicho predio tiene una superficie de 102.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 ml., con lote 50, AL SUR 6.00 ml., con calle dominaciones, AL ESTE en 17.00 m., con lote 54, AL OESTE en 17.00 m., con lote 56, mismo que quedara inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 67710, Legajo 1355.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3326.-Agosto 24 y 31.-2v1.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 1707/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTÍN VERGARA GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en calle Francisco Castro número 294 con una superficie de construcción de 76.92 metros cuadrados y el 100% cien por ciento de los derechos de propiedad de el lote número 1 F de la manzana 30 sobre el cual se encuentra construida; así mismo el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos del muro medianero de la Vivienda de el Lote contiguo, dicho predio tiene una superficie de 69.30 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.50 metros, con Lote 1 E, AL SUR: En 17.50 metros, con Lote 1 G, AL ESTE: En 4.04 metros, con Lote 02, y AL OESTE En: 4.04 metros, con Calle Francisco Castro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección Primera, Número 146406, Legajo 2929, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, de fecha 30 de noviembre de 1999.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados el cual asciende a la cantidad de \$178,435.50 (CIENTO SETENTA Y MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 50/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3327.-Agosto 24 y 31.-2v1.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha quince del mes de junio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00180/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Víctor Hugo Saldúa Dovalina, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. LUDIVINA VILLARREAL GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado ubicado en: la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, del Fraccionamiento denominado Buenavista y como

consecuencia es la Casa ubicada en Planta Baja marcada con el número 120 A de la Calle Obrero Mundial y el 50% de los derechos de copropiedad del Lote 24 de la Manzana 3 sobre el cual se encuentra construida; asimismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del Lote continuo; dicho predio tiene una superficie de 102.00 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 M., con Calle Obrero Mundial; AL SUR en 6.00 M., con Límite del Fraccionamiento; AL ESTE en 17.00 M., con Lote 25; y AL OESTE en 17.00 M., con Lote 23. Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 86121, Legajo 1723, de fecha 22/11/1995, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas; Sección II, Registro Número 44486, Folio 890, de fecha 22/11/1995, del Municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, actualmente identificado ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como: finca número 2770 ubicada en el municipio de Valle Hermoso, a nombre de la C. LUDIVINA VILLARREAL GARCÍA; para tal efecto publíquense Edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$133,333.33 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,666.66 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas; y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Valle Hermoso Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno de aquella ciudad, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los Edictos de remate por los Estrados de ese H. Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3328.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 1983/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CALIXTO, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el -bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en la calle Pétalo número 12, Lote 9-A de la manzana 11 del Fraccionamiento "Los Encinos II", con superficie de construcción de 63.08 M2 (sesenta y tres punto cero ocho metros cuadrados) y superficie privativa de terreno de 105.00 M2 (ciento cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 15.00 metros, con el lote 9, AL SUR: en 15.00 metros, con lote 10, AL ESTE: en 7.00 metros, con calle Pétalo y AL OESTE: en 7.00 metros, con el lote 4. Mismo que quedara inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 1034, Legajo 3-081, de fecha 13 de agosto del 2001, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3329.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha dieciocho de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 1740/2008, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., en contra de MARTHA ELENA SORIA MUÑOZ, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Casa ubicada en calle Saint Tomás, número 139 de la manzana 38 del lote 1 del fraccionamiento Villa las Torres de la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 m., con lote 39, AL SUR en 6.00 m., con calle Saint Tomás, AL ESTE en 17.50 m.l., con calle torre latino americana, AL OESTE en 17.50 m.l., con lote 2, con una superficie total de 105.00 M2 quedando inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 1678,

Legajo 3-034 de fecha 27 de abril de 2001 del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADAN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3330.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce días del mes de agosto del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00594/2010, relativo al Juicio Hipotecario promovido por JOSÉ LUIS SALAZAR ESCALANTE en contra de JAVIER ALBERTO HERNÁNDEZ BARRERA ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Finca número 1773, en el "Poblado Galaneño", edificada sobre el Lote 01 de la Manzana 14, Zona 01, con superficie de terreno de 5,722.2400 M2, con las siguientes medidas y colindancias: 1 AL 2 NORESTE, En 52.0600 Mts., con Calle Del Pueblo.- 2 AL 3 SURESTE, En 19.6100 Mts., con Solar Urbano 2.- 3 AL 4 SURESTE, En 73.9000 Mts., con Solar Urbano 6.- 4 AL 5 SUROESTE, En 38.2800 Mts., con Solar Urbano 14.- 5 AL 6 SUROESTE, En 24.9000 Mts., con Solar Urbano 13.- 6 AL 7 NOROESTE, En 30.0300 Mts., con Solar Urbano 8.- 7 AL 8 NOROESTE, En 69.2200 Mts., con Calle Cristóbal Colon.

El inmueble antes identificado en la Finca número 1773, en el "Poblado Galaneño", de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$2'753,948.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3331.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00834/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C. V., en contra de ALBERTO FUENTES PÉREZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lote de Terreno urbano Número 10, Manzana 1, de la Calle Santa Lucia Número Oficial 20 del Fraccionamiento Jardines de San Roberto de esta Ciudad, con superficie de Terreno de 90.00 Mts., cuadrados y una superficie de construcción de 67.21 metros cuadrados, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, En 6.00 Mts., Con Calle Santa Lucia.- AL SUR, En 6.00 Mts., con lote 77 y 78.- AL ESTE, En 15.00 Mts., con lote 11.- AL OESTE, En 15.00 Mts., con Lote 9.

Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7128, Legajo 3-143 de fecha 28 de septiembre del 2006 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$190,000.00 (CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3332.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha once de junio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01097/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de CRISTÓBAL MAR RODRÍGUEZ ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad del demandado, el cual se encuentra ubicado en Casa Tipo B2, identificado como Lote 17, Manzana 4, condominio 15, Calle Hermosillo, Número 5, del Fraccionamiento Hacienda Los Muros, de esta Ciudad el cual cuenta con una superficie de 71.50.00 M2 de terreno y 58.16 M2 de construcción en el existente, con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.50 ML., con calle

Hermosillo, AL SUR, en 6.50 ML., con lote 14 del condominio 16; AL ORIENTE en 11.00 ML., con lote 16; y AL SUR en 11.00 ML., con lote 18; mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: finca 88087, a nombre de CRISTÓBAL MAR RODRÍGUEZ el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$267,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$178,000.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$35,600.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo EL DÍA OCHO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad.- Convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de junio del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3333.-Agosto 24 y 31.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diez, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ URBINA, también conocida como MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ URBINA VIUDA DE RESENDEZ, Y/O MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ DE RESENDEZ, denunciado por el C. FRANCISCO JOSÉ RESENDEZ HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 00774/2010, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el periódico "Oficial del Estado", así como en otro de los considerados de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que los que se consideren con derecho a la herencia, comparezcan a deducir derechos hereditarios, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.- Para lo anterior se expide el presente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3334.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de agosto de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha diez de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00192/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentaria a bienes de RUBÉN GONZÁLEZ GARZA quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Juárez de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3335.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de abril de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 430/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BALTAZAR CÉSAR BUDA HERNÁNDEZ, quien falleció el 14 catorce de diciembre de 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LEONOR MARLA PESCI HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, 07 de mayo de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3336.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 quince de julio del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 723/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ARTURO LARRAGA GÓMEZ, quien falleció el 11 once de mayo del 2010 dos mil diez, en Altamira, Tamaulipas, denunciado por la C. GUILLERMINA RAMOS GUILLÉN Y OTROS.

Y por el presente por cuanto hace a la Sucesión Testamentaria se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, mientras que por lo que mira a la Sucesión Legítima lo será por una vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 6 seis de agosto del 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3337.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HERÓN GUTIÉRREZ ANDRADE, denunciado por la C. ARMIDA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, bajo el Número 708/2010, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los doce días de agosto del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3338.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 04 cuatro de agosto de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 735/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTÍN MÁRQUEZ GARCÍA, quien falleció el 20 veinte de enero de 2009 dos mil nueve en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por VERÓNICA RODRÍGUEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 nueve de agosto de 2010 dos mil diez.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3339.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 16 de agosto de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha doce de agosto de dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00194/2010, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TOMASA HERNÁNDEZ DÍAZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle 23 y Zaragoza, sin número de la Colonia Soberón de esta, Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3340.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 de junio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00747/2010, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de GUADALUPE ESCOBEDO CASTILLO, denunciado por CAMILA ESCOBEDO GÁMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 19 de agosto del 2010.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

3341.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de julio del año dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00693/2010 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOAQUINA MÓNICA DÍAZ DE BUSTAMANTE SQUARE denunciado por la C. LICENCIADA CRISTINA CAROLINA DÍAZ BUSTAMANTE SQUARE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3342.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de MAGDALENO PADILLA GUTIÉRREZ, quien falleció el día (21) veintiuno de junio del año dos mil diez (2010), en Ciudad Tampico, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00664/2010, denunciado por la C. MARÍA ELENA PADILLA VERDIN, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (06) seis días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3343.-Agosto 24 y Septiembre 2.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN ANDRES ALVARADO REYES.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 01343/2009, radicado en el Juzgado a mí cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra DEL C. JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, se ordeno notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD

FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, así mismo acredita la transformación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, ambos documentos de la Notaría Pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México, Distrito Federal, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del señor JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, quien tiene su domicilio en Calle Cerrada Hacienda Vista Hermosa número 205, de la Manzana 1, Condominio 16, Vivienda 3, del Conjunto Habitacional "Hacienda Las Palmas", en Altamira, Tamaulipas, Código Postal 89603, de quien demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer y el ahora demandado señor JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, en el que basa su acción al entablar la demanda, en virtud de que su representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que acompañó al escrito de demanda como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior reclama el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago en Moneda Nacional (pesos) del equivalente a 41,719.16 UDIS (cuarenta y un mil setecientos diecinueve punto dieciséis unidades de inversión), que al día 3 de septiembre de 2009, importan la suma de \$178,179.49 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de éstas correspondientes al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 1,566.76 UDIS (mil quinientos sesenta y seis punto setenta y seis unidades de inversión), que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$6,691.53 (SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 53/100 M. N.), por concepto de Intereses Ordinarios vencidos, según certificación de adeudo expedida con fecha 3 de septiembre de 2009 por el Contador de su representada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula Séptima del Contrato de Apertura de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria; 4).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 250.00 UDIS (doscientos cincuenta punto cero cero unidades de inversión) que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$1,067.73 (MIL SESENTA Y SIETE PESOS 73/100 M. N.), por concepto de Comisión por Administración no pagada, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de

la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 5).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 175.59 UDIS (ciento setenta y cinco punto cincuenta y nueve unidades de inversión) que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$749.93 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M. N.), por concepto de Seguros no pagados, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 6).- El Pago en Moneda Nacional (Pesos) del equivalente a 197.70 UDIS (ciento noventa y siete punto setenta unidades de inversión) que al día 3 de septiembre de 2009 importan la suma de \$844.37 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 M. N.), por concepto de Pena por Mora, según Certificación de Adeudo expedida por el Contador de su representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá solventarse al equivalente en Moneda Nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en Unidades de Inversión por el valor de éstas correspondiente al día en que se efectúe el pago total del adeudo; el valor en Pesos de la Unidad de Inversión al día 3 de septiembre de 2009 fue de 4.270927, cuyo valor variará día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación; 7).- El Pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro pactada en el documento fundatorio de la acción; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria consignada en la cláusula Décima tercera y que se describe en los antecedentes del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria base de la acción; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01343/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho registro y publicación en un periódico local de mayor circulación, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su

contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SI VALE.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste. - GBC/SSM/iehr.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de agosto del año dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración las actas levantadas por los actuarios adscritos a la Central de Actuarios, con fecha veintitrés y veintiséis de abril, siete y diez de mayo y trece de julio todos del año en curso, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar al demandado JUAN ANDRÉS ALVARADO REYES, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- SI VALE.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- COSTE.- L'GBC/L'SSM/iehr.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 11 días del mes de agosto del 2010.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3344.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordeno la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Ramón Corona Meza, apoderado general para pleitos y cobranzas de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ Y ELVIRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, bajo el Número de Expediente 01261/2009, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- La declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por hipotecaria nacional S. A de C.V., sociedad financiera de objeto limitado y los ahora demandados señores ELVIRA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ, en el que baso mi acción al entablar la presente demanda, en virtud de que mi representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que me permito acompañar al presente escrito como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior el pago de las siguientes prestaciones 1.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 42,580.38 UDIS (cuarenta y dos mil quinientos ochenta punto treinta y ocho unidades de inversión), que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$181,845.13 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 13/100 M. N.), por concepto de capital y como suerte principal.- El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.- 2.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 3,303.13 UDIS (tres mil trescientos tres punto trece unidades de inversión), que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$14,106.47 (CATORCE MIL CIENTO SEIS PESOS 47/100 M. N.), por concepto de interés ordinarios vencidos, según la certificación de adeudo expedida con fecha 2 de septiembre de 2009, por el contador de mi representada, más los intereses ordinarios que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, a razón de lo pactado en la cláusula séptima del contrato de apertura de crédito simple con interés de garantía hipotecaria. El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variara día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.- 3).- El pago de los intereses moratorios pactados en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.- 4.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 375.00 UDIS (trescientos setenta y cinco punto cero unidades de inversión) que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$1,601.49 (MIL SEISCIENTOS UN PESOS 49/100 M. N.), por concepto de comisión por administración no pagada, según certificación de adeudo expedida por el contador representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo el pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo, el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009, fue de 4.270632 cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.- 5.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 145.02 UDIS (ciento cuarenta y cinco punto cero unidades de inversión) que al día 2 de septiembre de 2009 importan la suma de \$619.33 (SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS 33/100 M. N.), por concepto de, seguros no pagados, según

certificación contable de adeudo expedida por el contador de mi representada en la fecha antes mencionada, más los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo, el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variaría conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.- 6.- El pago en moneda nacional (pesos) del equivalente a 215.17 UDIS (doscientos quince punto diecisiete unidades de inversión) que al día 2 de septiembre de 2009, importan la suma de \$918.93 (NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 93/100 M. N.), por concepto de pena por mora, según certificación de adeudo expedida por el contador de mi representada en la fecha antes mencionada. El pago deberá solventarse al equivalente en moneda nacional multiplicando el monto de la obligación contraída en unidades de inversión por el valor de estas correspondientes al día en que se efectuó el pago total del adeudo; el valor en pesos de la unidad de inversión al día 2 de septiembre de 2009 fue de 4.270632, cuyo valor variaría día con día conforme a la publicación que efectúe periódicamente el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.- 7.- El pago de los gastos y costas que se origine con motivo de la tramitación del presente Juicio, así como la prima de seguro en el documento fundatorio de la acción.- B).- Ejecución de la garantía hipotecaria consignada en la cláusula décima segunda y que se describe en los antecedentes del contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria base de la acción. Por auto de fecha quince de junio del año de dos mil diez, se ordenó emplazar al demandado BERNARDO GARCÍA MARTÍNEZ por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber al demandado que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado; las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 06 de agosto de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3345.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO y

JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente 01102/2009. Radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de las C.C. BENITA

HERNÁNDEZ MONTAÑO Y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, se ordeno notificar a Usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas, a seis de agosto del año dos mil nueve.

Con el anterior escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER personalidad que acredita con la copia certificada del poder que exhibe de la Escritura Pública número 93385, de fecha 27 de agosto de 2008, así mismo acredita la transformación de su representada con la copia certificada por Notario de la Escritura Pública número 94000, Libro 1714, de fecha 6 de noviembre de 2008, ambos documentos de la Notaría Pública número 137 a cargo del Licenciado Carlos de Pablo Serna, de la Ciudad de México, Distrito Federal, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de las Señoritas BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO Y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, quienes tienen su domicilio en Andador Robalo número 105, Fraccionamiento Miramópolis, de Ciudad Madero, Tamaulipas, de quienes demanda el pago de las siguientes prestaciones: A).- Declaración judicial del vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito establecido en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria celebrado por Hipotecaria Nacional, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado y las demandadas Señoritas BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO Y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, en el que basa su acción al entablar la presente demanda, en virtud de que su representada da por vencido anticipadamente el plazo para el pago del adeudo establecido en dicho contrato conforme a lo pactado en dicho instrumento, mismo que acompañó a su escrito de demanda como documento base de la acción intentada, y como consecuencia de lo anterior el pago de las siguientes prestaciones: 1.- El pago de la cantidad de \$178,065.45 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS 45/100 M. N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito, como suerte principal, que lo componen el capital original dispuesto que es la suma de \$135,082.00 y el saldo de capital adicional dispuesto que es la suma de \$42,983.45, como se establece y se describe en la certificación expedida el día 9 de julio de 2009 por el Contador facultado por su representada la C.P. Sonia Acosta Aguilar; 2.- El pago de Intereses Normales pactados conforme a lo pactado en la Cláusula Quinta del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, base de la acción intentada, mismos que se calcularán y cuantificarán en la liquidación de sentencia; 3.- El pago de la cantidad de \$3,910.92 (TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 92/100 M. N.), por concepto de Seguros No Pagados a su representada y que se encuentran vencidos, según se desprende de la certificación de adeudo, mas aun las demás cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia; 4.- El pago de la cantidad de \$32,666.48 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 48/100 M. N.), por concepto de Intereses Moratorios comprendidos éstos desde el 30 de Septiembre de 2008 al 30 de Junio de 2009, más los intereses moratorios que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo; 5.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio; B).- Ejecución de la Garantía Hipotecaria otorgada en el Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria, documento base de la acción intentada en este Juicio sobre el Predio urbano y construcción identificado como vivienda siete. Área construida 70.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en nueve metros ochenta y cinco centímetros con vivienda número ocho del mismo condominio; AL SUR, en nueve metros ochenta y

cinco centímetros con vivienda número seis del mismo condominio; AL ESTE, en cinco metros sesenta centímetros, con área común del propio condominio; y AL OESTE, en cinco metros sesenta centímetros con vivienda número dieciocho del mismo condominio.- Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 2.2292%.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I, Número 61224, Legajo 1225, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 15 de abril de 1998; por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 01102/2009, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción 1 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad debiéndose girar oficio a dicho registro y publicación en un periódico local de mayor circulación, a partir de la fecha en que se entreguen al deudor la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado. Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de Depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples de la demanda y de los documentos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en: Francisco I. Madero 908 Oriente, Zona Centro, de Tampico, Tamaulipas y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- GBC/SSMiehr.

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de julio del año dos mil diez (2010).

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentado al Licenciado Ramón Corona Meza, visto su contenido y tomando en consideración el acta levantada por el actuario adscrito a la Central de Actuarios, con fecha cinco de enero del año dos mil diez, así como los informes rendidos por el Instituto Federal Electoral, procédase a emplazar a los demandados BENITA HERNÁNDEZ MONTAÑO y JULIA HERNÁNDEZ MONTAÑO, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES

consecutivas, fijándose además en la puerta de este Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 67 Fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/iehr.

Es dado el presente Edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los diez días del mes de agosto del año (2010) dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3346.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CATALINA ROCHA GONZÁLEZ Y JORGE SALDAÑA CANO.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El C. Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito en el Estado, por auto de fecha trece de julio del dos mil nueve, radicó en del Expediente Número 1132/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en contra de Ustedes, por auto de fecha dieciocho de Febrero del dos mil diez, se ordenó se emplazara a los demandados por medio de la publicación de Edictos, en un periódico de circulación de amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijara además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones:- A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito. B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (veintisiete mil ciento sesenta y uno punto setenta y tres unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,604.74 UDIS (seis mil seiscientos cuatro punto setenta y cuatro unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por los acreditados, en el periodo comprendido del día 1º de enero del 2008 al 1º de junio del 2009. Y las que se sigan venciendo hasta el pago total del capital adeudado. D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por los demandados, en el periodo comprendido del día 1º de enero del 2008 al 1º de junio del 2009 más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas. E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio. F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por los demandados, quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de abril del 2010.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3347.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ANDREA GUTIÉRREZ ARELLANO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado por auto de fecha trece (13) de julio del año dos mil nueve (2009), radicó el Expediente Número 1140/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por LIC. MA. TERESA MURILLO FLORES en contra de ANDREA GUTIÉRREZ ARELLANO, por auto de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año en curso, se ordenó se emplazara al demandado por medio de la publicación de Edictos, en un periodo de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado por TRES VECES consecutivas y se fijará además en la puerta del Juzgado, comunicándosele que deberá presentar su contestación dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la última publicación, solicitándole las siguientes prestaciones A.- La declaración judicial de vencimiento anticipado del contrato de crédito simple con garantía hipotecaria a que nos referiremos en el hecho uno del presente escrito; B.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 27,161.73 UDIS (veintisiete mil ciento sesenta y uno punto setenta y tres unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago por concepto de capital. C.- El pago de la cantidad que en pesos moneda nacional sea equivalente a 6,971.67 UDIS (seis mil novecientos setenta y uno punto sesenta y siete unidades de inversión), en la fecha en que se realice el pago, por concepto de amortizaciones mensuales generadas y no pagadas por la acreditada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del 2007 al 1º de junio del 2009; D.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios y cobertura de fondo generados y no pagados por la demandada, en el periodo comprendido del día 1º de diciembre del año 2007 al día 1º de junio del 2009, más los que se sigan generando hasta la fecha en que se haga el pago total de las prestaciones reclamadas; E.- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio; F.- La ejecución y venta del bien hipotecado, a fin de que con su producto se cubra a mi representada el importe de las cantidades adeudadas por la demandada, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 11 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3348.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JULIO COBOS CASTRO y C. MA. DE LOS ÁNGELES E. DE COBOS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, ordenó la radicación del Juicio Ordinario Civil promovido por el C. JOSÉ LUIS CUESTA ESTRADA en contra de JULIO COBOS CASTRO Y MA. DE LOS ÁNGELES E. DE COBOS, bajo el Número de Expediente 00823/2010, donde se reclaman las siguientes prestaciones A).- La adquisición del título de propiedad por prescripción positiva del inmueble que pose y que se identifica como lote 15, manzana E, en la colonia Moctezuma de Tampico, Tamaulipas con superficie de 150 metros cuadrados. B).- La cancelación de la inscripción número 6249 sección primera, Legajo 125 en Tampico, Tamaulipas de fecha 14 de noviembre de 1952. C) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente Juicio. Por auto de fecha cuatro de agosto del año de dos mil diez, se ordenó emplazar a los demandados por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a los demandados que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos; debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a 18 de agosto de 2010.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3349.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO Y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00187/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ, ordenó a Ustedes el emplazamiento por Edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (07) siete de abril de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha treinta de marzo del año en curso, escrito de cuenta, documentos y copias simples que exhibe, se tiene por presentado a Vicente Javier Lara Uribe, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA

LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la copia certificada ante Notario Público del poder otorgado en su favor por dicha Institución de Crédito, y en atención a lo anterior, se le reconoce su personalidad y se le da la intervención que legalmente le corresponde al citado profesionista en términos del referido instrumento, por lo que en consecuencia, téngasele promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO Y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Abasolo, número 536, manzana 13, lote 326, entre calle Linares y limite de la colonia Linares, código postal 89849 de Ciudad Mante, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que refiere en su escrito de cuenta, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su promoción a derecho y constando que el crédito debido se contiene en escritura pública, y que conforme a la cláusula octava del Contrato base de la acción, la actora podrá dar por vencido anticipadamente los plazos establecidos en dicho pacto, y exigir a sus deudores cuanto le estuvieren adeudando, en el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contenidos en la mencionada cláusula; se admite la demanda en la vía y forma legal propuesta.- En consecuencia fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en éste Tribunal, bajo el Número 00187/2010.- Expídase Cédula Hipotecaria por quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de las cuales, una copia quedará en el registro, y la otra con la anotación de la inscripción se agregará a los autos; un ejemplar por una sola vez, se publicará íntegramente en un periódico de mayor circulación de ésta Ciudad.- Hágase entrega de un tanto de la cédula hipotecaria al actor, a la deudora directamente, o por conducto de la persona con quien se entienda la diligencia que se ordena por éste proveído, y enseguida, con las copias simples de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado a la demandada, en su domicilio señalado, y emplácese para que dentro del término de diez días ocurra a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones, si a sus intereses así conviniere.

Desde luego, se ordena por este proveído que a partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pidan los acreedores.- Prevéngase respectivamente a los demandados, para que en el acto de la diligencia expresen si aceptan o no la responsabilidad de depositarios de la finca de su propiedad, y si la diligencia no se entendiera directamente con los deudores, deberán, dentro de los tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria, apercibida que de no hacerlo se entenderá que no la acepta, y en cuyo caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Procédase al avalúo de la finca, requiriendo a las partes para que designen los peritos de su intención para tal fin.- Notifíquese a los acreedores de igual clase que en su caso aparezcan en el contrato de la Cédula Hipotecaria para que usen sus derechos conforme a la ley.- Se previene a la parte demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del Juicio, apercibida de que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de éste Juzgado.- Se tiene como domicilio de la actora, para oír y recibir notificaciones el ubicado en estrados del Juzgado, y autorizando para tales efectos a los CC. LICENCIADOS KARINA CASTILLO CRUZ, y/o DANIEL OROZCO VEGA, y/o JORGE EDUARDO GALLARDO GONZÁLEZ y/o MARGARITA

DE LEÓN MARTÍNEZ y/o LUIS ANTONIO VILLASANA HERNANDEZ, y/o ALDO RAFAEL GALVÁN MARTÍNEZ y/o BERTHA ALICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO Y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 50, 66, 172, 173, 174, 185, 186, 192 fracción II, 194, 195, 226, 227, 228, 247, 248, 252, 258, 530, 531 fracción II, 532, 533, 535 y 536 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vigente en la Entidad; así como los numerales 2269, 2270, 2271 y 2272 del Código Civil del Estado.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste. SE REGISTRO BAJO EL NÚMERO: 00187/2010

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; (25) veinticinco de junio de dos mil diez (2010).

Por recibido en fecha veinticuatro de los corrientes, escrito signado por el C. VICENTE JAVIER LARA URIBE, compareciendo al Expediente Número 00187/2010; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a los demandados por medio de Edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el Comandante de la Policía Ministerial del Estado el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, el Director Jurídico del R. Ayuntamiento, Teléfonos de México, S.A. de C.V., así como del Jefe de la Oficina Fiscal del Estado, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los demandados JOSÉ JUAN CHACON DELGADILLO y ALICIA CISNEROS MARTÍNEZ, y el desconocimiento del domicilio de los demandados es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dichas personas por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado en forma supletoria al de la materia mercantil.- Así lo acordó y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaría de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 2 de julio del 2010.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3350.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. CELSA MALDONADO MONTES.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 483/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El vencimiento anticipado del contrato de otorgamiento de crédito, del adeudo y del plazo que mi mandante otorgó a la ahora demandada para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la cláusula octava a que se refiere el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria materia del Contrato de Otorgamiento del Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria, en el capítulo de Primero de Antecedentes, par el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C.- El pago de 9.4630 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, según consta en el estado de cuenta al día 27 de febrero de 2007, que corresponde a la cantidad de \$14,547.46 (CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M. N.), por concepto de suerte principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar por el factor de 50.569078 salario mínimo diario en el Distrito Federal por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda como Anexo II.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salario Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula primero en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, misma que a la fecha 27 de febrero de 2007, que corresponden a 0.7899 veces el salario mínimo mensual del Distrito Federal, que ascienden a la cantidad de \$1,199.09 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 09/100 M. N.).

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos más los que se continúen generando hasta la total de liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos como se pactó en el contrato base de la acción en su cláusula tercera en el capítulo de otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria.

F.- El pago de las Primas de Seguro, Gastos de Cobranza y gastos que se encuentran vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivado conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de abril del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rubrica.

3351.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ANTONIO ARAEL HERNÁNDEZ VILLANUEVA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de junio del actual (2010), ordenó la radicación del Expediente Número 1289/2009, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE representado por el Licenciado Ulises Vargas Arizavalo en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$242,294.078 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M. N.), importe de capital vencido de un contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, mismo que se anexa a la presente y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la ley de instituciones de crédito en vigor y que se agrega a la presente.

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula séptima del contrato referido en el inciso A), de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula octava del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago del impuesto al valor agregado de los intereses ordinarios. En los términos de la cláusula décima

segunda en correlación con la legislación respectiva aplicable a tal concepto.

F).- El pago del impuesto al valor agregado de los intereses moratorios, en los términos de la cláusula décima segunda en correlación con la legislación respectiva aplicable a tal concepto.

G).- El pago de las primas de seguro de acuerdo a la cláusula décima quinta del presente contrato.

H).- El pago de las comisiones de acuerdo a la cláusula décima del crédito que se anexa.

I).- Del C. Antonio Arael Hernández Villanueva, en su carácter de "otorgante de garantía hipotecaria", y con el domicilio que ya les quedó indicado anteriormente, le demando, además de las prestaciones anteriores, la ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el antecedente primero relacionado con la décima tercera del contrato base de mi acción; ello en atención de la mora en que han incurrido "los acreditados" y conforme se obligaron en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

J).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la cláusula décima séptima del contrato referido en el inciso A) de este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos; y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 14 de junio del 2010.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3352.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GLORIA GUZMÁN CALDERÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 05 cinco de marzo de 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 244/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. GERARDO GONZÁLEZ BUSTOS, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 04 cuatro de agosto del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une actualmente con la C. Gloria Guzmán Calderón, con la causal de divorcio que se encuentra establecida en el artículo

249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- B).- El pago de gastos y costas que se origine con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y El Sol de Tampico; así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 6 de agosto del 2010.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3353.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NORMA EDITH SOSA VILLARREAL.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 once de febrero del 2010 dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 154/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MANUEL SARDENETA RANGEL en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 30 treinta de abril del año en curso, ordenó emplazarla a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, en apego estricto a la causal XVIII, del artículo 249 de la Codificación Civil vigente en la Entidad.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 18 de mayo del 2010.- C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3354.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 559/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Leopoldo Morales Elizondo, endosatario en procuración de SUPERSERVICIO, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ, se ordenó notificar el siguiente acuerdo que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (04) cuatro de mayo de dos mil diez (2010).

Con el anterior escrito de cuenta, copias simples que acompaña. Se tiene por presentado al Licenciado José Leopoldo Morales Elizondo, en su carácter de endosatario en procuración de SUPERSERVICIO S.A. DE C.V., promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra del ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ, de quien desconoce el domicilio del demandado, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$26,055.00 (VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal, más accesorios legales que se le reclaman en los incisos b), c) y d), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00559/2010, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1, 5, 150, 151, 152, 154, 170, 171, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada; para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense los bienes de su propiedad y suficientes a garantizar el adeudo reclamado, con sus demás accesorios legales, los que se pondrán en depósito de persona segura que nombre la parte actora en el momento de la diligencia bajo su más estricta responsabilidad.- Y toda vez que mediante oficio No. RFE-901/2010, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diez, el Vocal del Registro Federal de Electores, informo a este Juzgado que no aparece registrado el demandado, y en atención a la petición del promovente, procédase a emplazar al Ciudadano ENRIQUE PEREA MARTÍNEZ, por medio de Edictos que se publicaran en un periódico de circulación amplia y cobertura nacional, y en un periódico local, por TRES VECES consecutivas, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su

disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado. Así mismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Agua Dulce N° 523, despacho 202 Fraccionamiento La Florida, Tampico, Tamaulipas.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma, y anexos para la vista que se le dará a la contraria.- Notifíquese y cúmplase.- Así con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1070, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395 del Código de Comercio; 68 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.- Así lo acuerda y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Ciudadano Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- DOY FE.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.- L'GBC/L'SSM/barc.

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3355.-Agosto 24, 25 y 26.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de junio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 168/1999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Carlos Jaime Galván Curiel, en su carácter de Apoderado de la Parte actora, en contra de JUAN JOSÉ SALAZAR SALDIVAR, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, los siguientes bienes inmuebles.

Finca No 198, terreno urbano ubicado en Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 756.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 38.90 metros con propiedad de lote 2; AL SUR 38090 metros con propiedad de lote 4 de la calle Canales; ORIENTE; 19.45 metros con calle Canales; AL PONIENTE 19.45 metros con propiedad del municipio, Lote 3 de la Calle, Finca No 199 ubicada en Jiménez, Tamaulipas con una superficie de 756.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 38.90 metros con terreno municipal, AL SUR: 38.90 metros con calle Belisario Domínguez, AL ESTE: 19.45 metros con terreno municipal; AL OESTE: 19.45 metros con calle Guerrero, mismas que en conjunto da un total de 1,513.20 metros cuadrados, con un valor pericial fijado la cantidad de \$1'234,230.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.).

Finca No 186, ubicado en Jiménez, Tamaulipas, con una superficie de 756.60 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.90 metros con lote 3, AL SUR, 38.90 metros con calle Belisario Domínguez, AL ORIENTE 19.45 metros con calle Canales, AL PONIENTE 19.45 metros con propiedad del municipio lote 4, teniéndose

como valor pericial fijado la cantidad de \$113,500.00 (CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Finca No 202, terreno urbano localizado en Jiménez, Tamaulipas con una superficie de 375 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; en 15.00 metros con Ejido Santander; AL SUR: 15.00 metros con calle Santillana; AL ORIENTE: 25.00 metros con lote 11, AL PONIENTE: 25.00 metros con lote 9, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$37,500.00 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de los nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación que se edita en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, diligencia que tendrá verificativo en el local de este Tribunal, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal el importe de las dos terceras partes del citado avalúo.

San Fernando, Tam., a 9 de agosto del 2010.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

3356.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00410/2004, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C. V., en contra de GERARDO ALFONSO REYNA MASSO ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en el cruceamiento de la calle Río Volga y Mar Mediterráneo del Fraccionamiento Casa Colorada en este Ciudad, con superficie de 799.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 43:00 mts.2, con lote No.9 (nueve).- AL SUR.- En 43:00 mts.2, con calle Río Volga.- AL ORIENTE.- En 18:60 mts.2, con calle Mar Mediterráneo.- AL PONIENTE.- En 18.60 mts.2, con lote No. 5, callejón de por medio.

Propiedad que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la sección I, acta No. 16555, Legajo 332, de fecha 11 de julio de 1985, de este municipio.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$319,320.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 13 de julio del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3357.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00373/1997, relativo al Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. y continuado por ADMINISTRADORA BLUE 2234 en contra de COMERCIALIZADORA LITOGRAFICA MEXICANA, S.A., ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Eustolio López Hinojosa o Reynosa número 212 esquina Oaxaca, del Fraccionamiento Río Bravo, en la ciudad de Río Bravo Tamaulipas, identificado como lote 6, manzana 10, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 dieciséis metros con lote número 1.- AL SUR en 16.00 dieciséis metros con calle Reynosa.- AL ORIENTE en 17.00 diecisiete metros, con lote No. 7.- AL PONIENTE en 17.00 metros con calle Oaxaca.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 39, Legajo 957, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas del año de 1983.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$1'140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de julio del 2010.- LA C. Secretaria, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3358.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con cabecera en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Segunda Almoneda, con rebaja del 20% veinte por ciento, el bien inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 272/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Martha Carolina

Salgado Cobarruvias, en su carácter de endosatario en procuración de la EMPRESA EXCELENCIA AUTOMOTRIZ EDUARDO'S, S.A., en contra de DIEGO IVAN RETTA RODRÍGUEZ, CESÁREA HERRERA ZÚÑIGA Y OTRO, consistente en:

Inmueble ubicado en Calle Fernando San Pedro No. 113, Colonia El Naranjal del Municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie total de 541.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 40.00 metros con lote 7; AL SUR, en 40.90 metros con Lote 5; AL ESTE, en 13.60 metros, con lote 1; y AL OESTE, en 13.00 metros con Calle Fernando San Pedro (antes San Fernando), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 38763, Legajo 776, de fecha 26 de agosto de 1983, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Al cual se le asignó un valor pericial de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en la zona conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas.- Para el conocimiento del público, la subasta en Segunda Almoneda, tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate con rebaja del 20% veinte por ciento.- En la inteligencia de que las publicaciones deberán realizarse en días naturales.- Para lo anterior es dado el presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3359.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de julio del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 01495/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Carlos H. Gámez Cantú Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de FERREY, S.A DE C.V., en contra del C. ROBERTO MORIN ALANIS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, con rebaja del veinte por ciento, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Onceava, del Fraccionamiento Granjas del Norte, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 73801, Legajo 1477, de fecha de fecha 09 de marzo 1993, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 30.00 m.l., con calle Onceava, AL SUR, en 30.00 m.l., con lotes 22 y 23, AL ORIENTE en 20.00 m.l., con lote 47 y AL PONIENTE en 20.00 m.l., con lote 44 superficie total 600.00 M2.- Para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); la cual al aplicarse la rebaja de las dos terceras partes que como postura legal sirviera en la Primera Almoneda, da como resultado la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y por tratarse ahora de Segunda Almoneda se procede a actualizar la rebaja del veinte por ciento sobre esta como indica la Ley dando como resultado la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), y precisándose que cualquier postor interesado en el remate que se anuncia, para poder participar en el mismo como tal deberá depositar el veinte por ciento de la última cantidad indicada que resulta ser \$32,000.00 TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 4 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3360.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha once del mes de agosto del año dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00165/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. CARLOS H. GÁMEZ CANTU, Endosatario en Procuración de la empresa denominada FERREY, S.A. DE C.V., en contra del C. EDMUNDO CARREON ZAMORA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Calle Gardenia, número 531, del Fraccionamiento Villa Florida de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 102.00 M2, superficie construida 51.50 cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 M., con Calle Gardenia; AL SUR en 6.00 M., con Lote 11; AL ORIENTE en 17.00 M., con Lote 35; y AL PONIENTE en 17.00 M., con Lote 37. Dicho inmueble se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado e identificado como finca número 79931; para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo EL DÍA TRECE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, siendo la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación

supletoria a la Materia Mercantil, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la Colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3361.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (14) catorce de junio de (2010) dos mil diez, dictado en el Expediente 00780/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Miroslava Andrade Cruz, en procuración de ASOCIACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS, S.A. DE C.V., en contra de ANTONIO MANDUJANO MALDONADO, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble siguiente:

Lotes 1 y 2, manzana 1, ubicado en calle Francisco Villa, Colonia Capitán Antonio Reyes en Huejutla, Hidalgo, con una superficie de 560.00 M2 (quinientos sesenta metros cuadrados), y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros, con calle Francisco Villa; AL SUR en 1.4.00 metros, con carretera a orizatlan; AL ESTE en 40.00 metros, con calle Francisco Villa y AL OESTE en 40.00 metros, con propiedad del comprador, inscrito en la Sección I, Número 43, tomo II, libro 1, del municipio de Huejutla, Hidalgo, de fecha (03) tres de marzo de (1988) mil novecientos ochenta y ocho, propiedad a nombre de Antonio Mandujano Maldonado.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$369,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en el tablero de avisos del Juzgado y en los estrados de la Oficina Fiscal, ambos con jurisdicción en Huejutla, Hidalgo, publicaciones que deberán hacerse en días hábiles, y solo para el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial deberán ser en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Atm., a 15 de julio del 2010.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3362.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de junio de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 728/2008, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de VÍCTOR MANUEL AYALA QUEZADA Y LUZ PIEDAD ROMERO GARCÍA, el Titular de este Juzgado Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno identificado como lote Número 4, Manzana 36, Ubicado en Calle Villa de Camargo, Número 133, del Fraccionamiento Riveras del Carmen, de esta Ciudad, con una superficie de 105.00 M2 ciento cinco metros cuadrados de terreno y 46.63 M2, cuarenta y seis puto setenta y tres metros cuadrados de construcción, y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORTE: En 7.00 M.L., con Villa de Camargo, AL SUR: En 7.00 M.L., con Lote 37, AL ESTE: En 15.00 M.L. con lote 05 y AL OESTE En: 15.00 M.L., con lote 03, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, Número 4467, Legajo 2-090, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 21 de febrero de 2008.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a Postores para que concurren a la diligencia de Remate que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados precio fijado a la finca embargada.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de agosto del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3363.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00075/2007, relativo al Ordinario Mercantil promovido por SOLIDAD ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ ESPERIDION CANTU DE LA PEÑA ordenó sacar a remate en

Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Dieciséis A Número 15 del Fraccionamiento Los Sauces de esta Ciudad, edificada sobre el Lote 05 de la Manzana 138, con superficie de terreno de 166.64 M2, y construcción en el mismo edificada, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, En 8.00 Mts., con Límite del Fraccionamiento.- AL SUROESTE, En 8.00 Mts., con Calle 16-A.- AL SURESTE, En 20.90 Mts., con Lote 06.- AL NOROESTE, En 20.88 Mts., con Lote 04.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 46,601, Legajo 933, de fecha 17 de agosto de 1989 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3364.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de julio del dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00426/2004, relativo al Ordinario Mercantil promovido por BANCA SERFIN, S. A., en contra de MA. GUADALUPE MATA RODRÍGUEZ DE BARTON ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la Calle Fuentes de María Fernanda Número 57 del Fraccionamiento Conjunto Habitacional Ciudad Industrial de esta Ciudad, edificada sobre el Lote 43 de la Manzana 02, con superficie de 96.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE, En 8.00 Mts., con Lote 30.- AL SUR, En 8.00 Mts., con Lote Calle Fuentes de Ma. Fernanda.- AL ORIENTE, En 12.00 Mts., con Lote 42.- AL PONIENTE, En 12.00 Mts., con Lote 44.

El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 45942 del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M. N.), cantidad en

que fue valorizado el bien inmueble por el perito de la parte actora nombrado en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

3365.-Agosto 24, 26 y Septiembre 1.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de enero del dos mil diez, radicó el Expediente Número 1550/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas por C. RICARDO GÓMEZ ZAMORA a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con superficie de 25-00-00 Hts., (veintisiete hectáreas) que se encuentra ubicado al: AL NORTE: en 394.50 metros lineales, con propiedad de Gilberto Padilla López; AL SUR: en 350:00 metros lineales, con camino al ejido la bartolina y con Ejido Roberto F. García (colindando por este lado con el señor Joel Treviño Gutiérrez; AL ESTE: en 847.00 metros lineales, con ejido la bartolina (colindando por este lado con los Señores Erasmo Gutiérrez Galván y Obdulio Valdivia Méndez; AL OESTE: en 760.00 metros lineales con arroyo caja pinta, respectivamente; inmueble el cual se encuentra ubicado en el predio caja pinta del ejido la bartolina en esta ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local d mayor circulación así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal estrados de este Juzgado convocándose a las personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de ley.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de junio del 2010.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3366.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Anastasio Romero Mar, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de tres de agosto del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 210/2010, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. HÉCTOR RAMÍREZ HINOJOSA, respecto de un bien inmueble sub.urbano, ubicado en la calle 1 (uno) fuera del límite de la Colonia Buenos Aires con una superficie de 2-69-11 (dos hectáreas, sesenta y nueve aéreas y once centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- Del punto 6 al punto 1 en 192.107 m.l., a colindar con calle Abasolo.- Del punto 2 al punto 3 en 100.112 m.l., a colindar con propiedad antes de Omar López Chapas.- AL SUR.- Del punto 4 al punto 5 en 84.284 m.l., a colindar con propiedad de Mario Ochoa.- AL ESTE.- Del punto 1 al punto 2 en 76.255 m.l., a colindar con

calle Uno. Del punto 3 al 4 en 220.633 m.l., a colindar con propiedad de Omar López Chapa y propiedad de Manuel Balderas, Enrique Pérez Silva.- AL OESTE.- Del punto 5 al punto 6 en 231.828 m.l., a colindar con propiedad privada.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes, y tal como lo previene al artículo 881 fracciones VIII y IX del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 5 de agosto del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos Adscrito al Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

3367.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1444/2009, promoviendo MARÍA AMELIA RINCON TUEXI, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, las Diligencias sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de un bien inmueble ubicado en este municipio, el cual cuenta con una superficie de 417.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 21.50 metros con González Salazar Laura Elena; AL SUR en 21.50 metros con propiedad privada; AL ESTE en 19.40 metros con fraccionamientos privadas del Nogalar; AL OESTE en 19.40 metros con servidumbre de paso controlado con la clave catastral 01-01-12-132-011, se ordenó publicar para acreditar la posesión del predio rústico citado con antelación, por medio de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de Ciudad Victoria, Tamaulipas, así como en las oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal de esta localidad, por (3) TRES VECES consecutivas de diez en diez días.- Se expide el presente a los 15 (quince) días de julio del dos mil diez (2010).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 15 de julio del 2010.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAFAEL PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3368.-Agosto 24, Septiembre 2 y 14.-3v1.

FOTO COMPANY S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL FINAL.

Tampico, Tam.

Balance General Final al día doce de julio del dos mil diez, de la empresa FOTO COMPANY, S.A. DE C.V., registro federal de contribuyentes FOT030808T78. Con domicilio fiscal en calle Servando Canales número 101 colonia Reforma en Tampico, Tamaulipas.

Esta publicación se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor. Ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas por TRES VECES de diez en diez días.

ACCIONISTAS	Acciones	Valor
BRETT EDWARD GROSSMAN GOODMAN	95,000	\$95,000.00
BRUCE E. GROSSMAN F. Representado por el C Jorge Antonio Tirado Enríquez	5,000	5,000.00
TOTAL	100,000	\$100,000.00

CUENTAS DE ACTIVO		CUENTAS DE PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Caja	0	Proveedores	0
Bancos	0	Acreed. Div.	0
Clientes	0	Dctos. x Pag. a Corto Plazo	0
Doctos por Cob.	0	Cont. por Pagar.	0
Deudores div.	0	Anti. de Clientes	0
Fun. y Em.	0	PASIVO FIJO	
Contribuciones	0	Dctos. x Pag. a Largo Plazo	0
ACTIVOS FIJOS		PASIVO DIFERIDO	
Acciones	0	Cobros Anticip.	0
Mob. y Eq. Of. y Transp.	0	Rec. y Garantías	0
Eq. de Computo	0	CUENTAS DE CAPITAL	
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
Gtos. Inst.	0	Cap. Soc. o Patr.	0
Amp. y Mej.	0	Reserva Legal	0
Gtos. Ant.	0	Resultado de Ejercicios Ant.	0
Int. Pag. x Ant.	0	Resultado del Ejercicio	0
TOTAL ACTIVOS	0	TOTAL PASIVO + CAPITAL	0
		BALANCE GENERAL	0

El presente Balance, así como los papeles y libros de la Sociedad quedan a disposición de los accionistas, quienes gozarán de 15 días, a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones al Liquidador.

ATENTAMENTE

Tampico, Tam., a 12 de julio del 2010.- Liquidador Único, C.P. JUAN CARLOS RANGEL CHIARELLA.- Rúbrica.